

ORDEN DE SERVICIOS No.: SGR-CT-183- No 208 DE 2023

CONTRATANTE: UP HOLDING SAS

CONTRATISTA: ALEXANDER RUIZ CORREDOR

OBJETO: “ORDEN DE SERVICIOS PARA EL MONTAJE DE SECADORA SOLAR DE GRANOS, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO IM-16-2023 SUSCRITO A LA EMPRESA ALEXA, CAFE PURO Y SUAVE CON NIT: 40.374.988-1 EN EL MARCO DEL PROYECTO IMPULSA META”.

VALOR: DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 19.400.000,00).

PLAZO DE EJECUCIÓN: OCHO (08) DIAS CALENDARIO.

CIUDAD Y FECHA: VILLAVICENCIO-META, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

UP HOLDING S.A.S, con Nit No. 900.828.603-0, bajo la representación legal de **MARISOL CARANTON AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía N.º 24.331.704, expedida en Manizales quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, Y **ALEXANDER RUIZ CORREDOR**, identificado con cédula de ciudadanía. No. 79542505 de Bogotá y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **ORDEN DE SERVICIOS**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA -EL CONTRATANTE contrata los servicios personales del **CONTRATISTA** y éste se obliga a poner al servicio del **CONTRATANTE** toda su capacidad, en el desempeño de las funciones propias del objeto mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con la supervisión e instrucciones que le imparta **EL CONTRATANTE** o sus representantes, las funciones y procedimientos establecidos para su cumplimiento, la diligencia, honestidad, eficacia y el cuidado necesario. **SEGUNDA- OBJETO: ORDEN DE SERVICIOS PARA EL MONTAJE DE SECADORA SOLAR DE GRANOS, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO IM-16-2023 SUSCRITO A LA EMPRESA ALEXA, CAFE PURO Y SUAVE CON NIT: 40.374.988-1 EN EL MARCO DEL PROYECTO IMPULSA META”.** **TERCERA - OBLIGACIONES: EI CONTRATANTE** deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **EI CONTRATISTA** se obliga a cumplir con lo siguiente de acuerdo con la cotización aceptada por la entidad de acuerdo con el procedimiento interno.

1. Ensamblaje de estructura de la secadora de granos solar para el secado de café
2. Instalación de equipos de medición y control de temperatura y humedad
3. Instalación y puesta en marcha en sitio a todo costo
4. Realizar el correcto archivo documental físico y digital en la plataforma DRIVE del proyecto.
5. Encontrarse al día por concepto de seguridad social, ARL y prestaciones sociales para el pago (Cuando aplique).
6. Las demás actividades que le sean solicitadas de acuerdo con el objeto contractual.



ENTREGABLES:

1. Documento manual de funcionamiento del secador de granos solar
2. Estructura de secado de café ensamblada en punto físico
3. Equipos de medición y control de la maquina instalados.

NOTA: El valor total de lo contratado es de **VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$24.900.000) MCTE**, de ellos el Sistema general de Regalías aportará mediante cofinanciación la suma de **DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 19.400.000,00)**, que corresponde al valor del contrato, el saldo correspondiente a **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$5.500.000)** es un aporte de contrapartida en efectivo del **CONVENIO IM-16-2023 SUSCRITO A LA EMPRESA ALEXA, CAFE PURO Y SUAVE CON NIT: 40.374.988-1**, quienes deberán transferir al proveedor este recurso restante.

CUARTA –VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato es la suma de **DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 19.400.000,00)**. La forma de pago del contrato será así:

Se realiza un único pago por valor de **DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$19´400.00.000)**, a la entrega satisfactoria de la estructura de la secadora de granos solar para el secado de café de la **EMPRESARIA ALEXA CAFÉ PURO Y SUAVE** y de acuerdo con el cumplimiento de los siguientes entregables:

- 1- Documento técnico de verificación y validación del diseño de la máquina.
- 2- Ensamblaje de estructura de secado de café.
3. Equipos de medición y control de la maquina instalados.
4. Instalación de la máquina en el punto físico, previa presentación de informe de actividades ejecutadas, informe de supervisión y acreditar el pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

NOTA: El valor total de lo contratado es de **VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$24.900.000) MCTE**, de ellos el Sistema general de Regalías aportará mediante cofinanciación la suma de **DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 19.400.000,00)**, que corresponde al valor del contrato, el saldo correspondiente a **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$5.500.000)** es un aporte de contrapartida en efectivo del **CONVENIO IM-16-2023 SUSCRITO A LA EMPRESA ALEXA, CAFE PURO Y SUAVE CON NIT: 40.374.988-1**, quienes deberán transferir al proveedor este recurso restante.



Para realizar el pago final se deberá suscribir la respectiva acta de liquidación firmada por las partes, y los demás soportes (previa presentación de constancia de haber prestado el servicio a satisfacción, acreditación de pagos a salud, pensión y Arl). Regulado por el código civil en el libro IV Título I.

QUINTA. EI CONTRATISTA debe cotizar a salud como trabajador independiente, según como lo dispone el artículo 135 de la ley 1753 del 2015, **EI CONTRATISTA** debe estar afiliado a salud, pensión y riesgos laborales. **SEXTA. -SUPERVISIÓN: EI CONTRATANTE** o quien este designe supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas juntamente con **EI CONTRATISTA** en función de cumplir a cabalidad sus obligaciones.

SÉPTIMA. CESIÓN: EI CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del **CONTRATANTE**.

OCTAVA. - INDEPENDENCIA: EI CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral con **EI CONTRATANTE**. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATANTE** y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

NOVENA-PLAZO DE EJECUCIÓN Este contrato es por prestación de servicios profesionales tendrá un plazo de ejecución de 08 días contado a partir del acta de inicio.

DÉCIMA. - CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATANTE se obliga a guardar absoluta reserva de la información y documentación de la cual llegará a tener conocimiento en cumplimiento de las funciones para las cuales fue contratado, en especial no entregará ni divulgará a terceros salvo autorización previa y expresa del representante legal, información calificada por **EL CONTRATANTE** como confidencial, reservada o estratégica. No podrá en ninguna circunstancia revelar información a persona natural o jurídica que afecte los intereses **DEL CONTRATANTE**, durante su permanencia en el cargo ni después de su retiro, so pena de incurrir en las acciones legales pertinentes consagradas para la protección de esta clase de información.

DÉCIMA PRIMERA- CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. **b)** Por terminación unilateral en los términos previstos por incumplimiento de las actividades del contrato. **c)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **d)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

PARAGRÁFO: En cualquiera de los eventos de terminación se procederá a la liquidación del contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA será responsable civil y penalmente ante las autoridades, de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato cuando con ellos se cause perjuicio al contratante o a terceros

CLAUSULA DECIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de este contrato, se entenderá pactada una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, suma que se hará efectiva directamente por el **CONTRATISTA**. El valor a cancelar se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba dicha Entidad. **UP HOLDING SAS** podrá tomar directamente el valor de la Cláusula Penal pecuniaria, de los saldos que se adeuden al **CONTRATISTA** por razón de este contrato y si no fuere posible, cobrará esta suma por vía judicial.

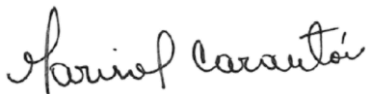
CLAUSULA DECIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN: Una vez terminada la ejecución del objeto contractual a satisfacción, se llevará a cabo la liquidación final del contrato.



Para la suscripción del acta de terminación se requiere previamente de informe de actividades, informe de supervisión, soporte de pagos parafiscales (salud, pensión y ARL). **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del contrato, se recurrirá en primera instancia a los mecanismos alternativos de solución de conflictos. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: DOCUMENTOS ANEXOS:** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato. **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **2)** Solicitud de orden de servicios. **3)** Evaluación de proveedores **4.** Documentos del contratista. **5)** Demás documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual y aquellos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo de este. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** Este contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes, para su ejecución se requiere de la expedición del Certificado de Registro Presupuestal.

Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia será interpretada de buena fe y en consonancia con el Código Civil cuyo objeto definido en su artículo 1495, es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa.

Para constancia se firma en la ciudad de Villavicencio-Meta, a los Veintitrés (23) días del mes de septiembre de 2023, en dos o más ejemplares del mismo.



MARISOL CARANTON AGUDELO
Representante Legal UP HOLDING SAS



ALEXANDER RUIZ CORREDOR
C.C. N°79542505 de Bogotá
Contratista

